

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte.

Revisada la demanda verbal de pertenencia promovida por James de Jesús Gómez Giraldo contra Isaías Soler Saavedra, Gilda Stella Saavedra de Soler, Néstor Josué Soler Saavedra, Dora Cecilia Soler Saavedra, Jorge Armando Soler Saavedra, Elizabeth Soler Saavedra, Sildalia Socorro Soler Saavedra, Rafael Humberto Soler Saavedra y Soler Saavedra Hermanos & Compañía Limitada, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Relacione el número de identificación del demandante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- Aclare si la posesión alegada era ejercida desde 1990 o desde 1999, puesto que de lo señalado en los hechos 1 y 7 de la demanda se advierte una imprecisión al respecto.
- Adecue el acápite denominado cuantía a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.
- Aporte avalúo catastral del inmueble cuya prescripción se pretende, ya que el allegado data del mes de agosto del año 2019. Cabe mencionar que para su obtención deberá atenderse lo dispuesto por el IGAC en la resolución 412 del 29 de marzo de 2019.

El escrito a través del cual se subsane la demanda, deberá allegarse con las copias necesarias para anexar a la misma, a las copias de traslado y a la copia de archivo del Juzgado.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

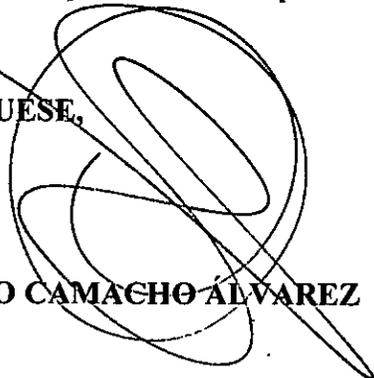
PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de pertenencia promovida por James de Jesús Gómez Giraldo contra Isaías Soler Saavedra y otros, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas por el Despacho.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al Dr. Gilberto Andrés Quintero García como apoderado judicial de James de Jesús Gómez Giraldo, en los términos y con las facultades contenidas en el poder conferido por este.

NOTIFÍQUESE,

EDGARDO CAMACHO ÁLVAREZ
Juez



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en estados No. _____

**MARTHA CECILIA MAYORGA DE MORENO
SECRETARIA**